

Cantonalismo y federalismo en Andalucía: el manifiesto de los federales de Andalucía

Juan Antonio Lacomba

El fenómeno cantonalista irrumpe en España en el verano de 1873 como un proceso revolucionario que adquiere perfiles de guerra civil. Su breve duración, apenas unos meses, va acompañada de una gran intensidad en su despliegue en casi todos los lugares en los que se presenta. El cantonalismo, que es otra de las “contradicciones internas” de la I República, acabará siendo un factor sustantivo en el proceso de descomposición del régimen republicano.

El prof. Jover Zamora, al analizar los escritos galdosianos sobre el cantonalismo, ha señalado que Galdós, “al circunscribir a Cartagena su presentación del hecho cantonal”, seguramente limitó “el horizonte de su comprensión global”. Entre otros aspectos, apunta que por ello queda soslayada “la complejidad social del cantonalismo andaluz” (1). Éste, en efecto, se caracteriza por la variedad formal de sus diferentes

Autonomía&Autogestión

manifestaciones y por el peso decisivo de los federales, y el pensamiento confederal, en su desenvolvimiento.

CANTONALISMO Y FEDERALISMO EN ANDALUCÍA.

En julio de 1873 irrumpía el cantonalismo. Desencadenó el movimiento la retirada de las Cortes de la minoría federal intransigente el 1 de julio de 1873. La insurrección se inició en Cartagena y se extendió por el área comprendida entre Huelva y Castellón (2). Dimitido Pi y Margall el 18 de julio, y elegido Salmerón para sucederle en la presidencia, estalla el levantamiento cantonal, espasmódica guerra civil (3) que viene a coincidir con la carlista, en marcha desde 1872:

“Al abandonar el Sr. Pi el ministerio, sólo Cartagena estaba en armas, y a poco, como si los republicanos recogieran el guante que Salmerón los (sic) lanzaba, se sublevaron Sevilla, Cádiz, Granada, Jaén, Algeciras, Tarifa, San Fernando, Andújar, Écija, Loja, Valencia, Sagunto, Castellón, Alicante, Torreveja, Orihuela, Salamanca, Béjar y otras poblaciones, movidas por el Comité de Salud Pública, que los federales avanzados tenían constituido en Madrid con grandes ramificaciones en provincias”(4).

El movimiento cantonal, de gran heterogeneidad, irrumpe como una protesta revolucionaria. Generalmente, cuando se proclama el Cantón, se procede de inmediato a la destitución de las autoridades fieles al Gobierno central. En algún caso, las fuerzas populares deben combatir con las guarniciones locales para tomar el poder y establecer las nuevas juntas revolucionarias. En cuanto a los objetivos perseguidos, los fundamentales pueden resumirse en los que expresa la proclama del *Comité de Salud Pública*, de Cádiz, que preside F. Salvochea:

“El Comité se ocupará sin descanso en la adopción de las medidas necesarias para salvar la República y contrarrestar el

Autonomía&Autogestión

espíritu centralizador de las organizaciones políticas pasadas y salvar para siempre al pueblo español de todas las tiranías” (5).

Se trata, pues, de “salvar la República”, terminar con “el espíritu centralizador” y eliminar “todas las tiranías”. Todo ello se conseguiría con la República federal. En Andalucía el cantonalismo se hacía presente, tanto en las capitales de provincia (Sevilla, Cádiz, Granada, Málaga), como en muchos pueblos (Bailén, Andújar, Algeciras, Tarifa...). Según el prof. Acosta Sánchez, la insurrección cantonal andaluza fue “el experimento anticentralista más radical puesto en práctica en el Sur”. Surgió, tras la toma de posesión del Salmerón, en Sevilla, Cádiz y Granada; en Córdoba lo impidió la presencia del general Ripoll; en Huelva, Almería y Jaén, no existían las condiciones para que se diera; en Málaga hubo un “peculiar” cantón, con el poder en manos de Solier y los federales, fieles a la Asamblea de Madrid (6), repudiada por los alzados en Andalucía. Este es el panorama inicial.

El 19 de julio, en Sevilla, el “Manifiesto del Cantón Andaluz” propugna un gobierno republicano federal y la defensa de “la moral, la justicia, el derecho, la propiedad y la familia”. En conjunto, planteamientos burgueses y pequeño burgueses, desde una opción andaluza, claramente federal-confederal (7). Por su parte, el “Manifiesto” de Cádiz, también del 19 de julio, cuya lista de firmantes encabeza F. Salvochea, más “avanzado” que el sevillano, habla, como vimos, de “contrarrestar el espíritu centralizador de las organizaciones políticas pasadas”, y señala que “las doctrinas republicanas federales (...) han de ser el cimiento inquebrantable de la sociedad española”; se dirige “al pueblo” y “cuenta con él para llevar a cabo todas las reformas y medidas necesarias”; busca salvar “la República Democrática Federal” y concluye:

“Pueblos de la provincia, ciudadanos de toda Andalucía, responded al llamamiento de vuestros hermanos de ésta, secundándonos con el mayor entusiasmo” (8).

Autonomía&Autogestión

En Málaga, el 22 de julio se constituyó el cantón, a cuyo frente se encontraba F. Solier, Gobernador Civil, que pidió “la unión más completa, la fraternidad (...) entre todos los ciudadanos” (9). A su vez, el 21 de julio, en Granada, se proclamaba también el cantón: el comité revolucionario estaba integrado por miembros de la pequeña burguesía, lo presidió F. Lumbreras y tuvo una actuación que responde a la característica ideología republicana federal (10).

Progresivamente el movimiento cantonalista andaluz se propagó por otros núcleos importantes, a más de las capitales señaladas, en general impulsado por los republicanos federales. En este despliegue surgieron disputas entre pueblos y ciudades (así, entre Sevilla y Utrera; entre Sevilla y Huelva; entre Jerez y Cádiz, etc.), básicamente por no querer aquellos subordinarse a estas. Pero, al mismo tiempo, parece que hubo algunos lazos de solidaridad y ayuda mutua entre cantones, como los existentes entre Sevilla, Cádiz y Granada - Málaga tuvo una trayectoria singular, quizás como difusa conciencia de una similar identidad y de un común proyecto para Andalucía (11).

En definitiva, el cantonalismo andaluz, en sus múltiples manifestaciones, irrumpió con una fuerza extraordinaria, tratando de conseguir un conjunto de reivindicaciones sociales, “frustradas que no olvidadas”, que ya plantearon, aunque sin éxito, algunos grupos en la “revolución del 68”. Por eso, el levantamiento andaluz del verano del 73, además de expresión de un fuerte ideal federalista/confederalista, viene a ser el deseo de que no se escamoteen, otra vez más, una serie de reformas políticas y sociales, ya presentes en la “septembrina”, pero luego dejadas de lado (12).

A este respecto, cabe destacar que desde 1869 el federalismo tiene una importante fuerza en Andalucía. Andaluces, extremeños y murcianos firman, el 12 de junio de 1869, el “Pacto federal de las provincias de Andalucía, Extremadura y Murcia” en el que se considera la República federal “como el único sistema de

Autonomía&Autogestión

gobierno adecuado a la doctrina democrática”. De esta manera, en una coyuntura, la de 1869, de replanteamiento del régimen político para España, los federales diseñan su alternativa, y no sólo frente a la monarquía, sino también frente al mismo republicanismo unitario. De aquí la efervescencia federal andaluza en la llamada “revolución de 1869”; de aquí, igualmente, el papel luego de los federales en el movimiento cantonal andaluz.

El ejército fue el encargado de combatir el movimiento cantonal, entendido como una guerra civil que trataba de cambiar el régimen político existente. Al general Pavía se le encomendó acabar con la insurrección cantonal en Andalucía. La idea nuclear que le guiaba, la expresa así:

“La anarquía y el cantonalismo en Andalucía tenía que decidir la suerte de España. Si aquel era vencedor, todo el país se haría cantonal; pero si era vencido, el cantonalismo desaparecería y la faz de España cambiaría, porque la disciplina resucitaría, el principio de autoridad adquiriría vigor y prestigio, y el Gobierno cobraría fuerza moral y material” (13).

En dos meses (del 22 de julio, al 22 de septiembre), el general Pavía terminó con el movimiento cantonal andaluz (14). Se trata de una contienda desigual, cuyo resultado final era previsible. El cantonalismo en Andalucía, como antes se ha dicho, impulsado por los republicanos federales, contó con escasa participación internacionalista y buscó construir un Estado Confederal Andaluz. Así estaba ya definido, casi medio siglo antes, en la *Constitución de Antequera*, de 1835; en líneas generales, así lo recogerá también, bastantes años después, como horizonte “máximo” y propuesta utópica, Blas Infante, en su proyecto, en 1931, de “Estado libre de Andalucía” (15).

Autonomía&Autogestión

EL MANIFIESTO DE LOS FEDERALES ANDALUCES.

El fundamento político del cantonalismo andaluz se halla en el *Manifiesto* “A los federales de Andalucía”, fechado en Despeñaperros, el 21 de julio de 1873, en el que se arremete contra un gobierno “centralizador” y se pide “la inmediata formación de los Estados confederados”. En un tono exaltado y de arenga, se entremezclan en el documento propuestas de revolución política, con expresos planteamientos confederales.

El *Manifiesto* tiene, básicamente, tres núcleos fundamentales. De un lado, es una durísima crítica al gobierno republicano (se habla de “los traidores de la República”) y, en general, a los “controladores” del poder desde la “Revolución de Setiembre”, ya que se refiere a todo lo hecho como forma de “matar la República”. De otro lado, hay un rechazo de la Asamblea Constituyente, que ha abdicado de sus poderes, que “son intransferibles”, por lo que todo cuanto “de ella emane es ilegal, es faccioso”. Por último, afirma la necesidad de la confederación. En consecuencia, ante estas traiciones, los federales se levantan para “la inmediata formación de los Estados confederados y el planteamiento por éstos de las reformas administrativas y económicas que crean convenientes”. Es, pues, otra vez más, la presencia de la revolución. Y expone:

“En Despeñaperros, histórico e inexpugnable (sic) baluarte de la libertad, se enarboló ayer, por las fuerzas federales que mandan los que suscriben, la bandera de la independencia del Estado Andaluz. Terminemos, pues, nuestra obra. Completemos la regeneración social y política de esta tierra clásica de la libertad y de la independencia” (16).

Así se pone de manifiesto la sustancia federal –realmente, confederal– de que se nutre el cantonalismo andaluz y se enlaza con el movimiento federal que recorrió Andalucía en 1869 (17), pidiendo la constitución del *Estado Andaluz*; así, también, según el prof. Acosta, venía a culminar “la corriente andalucista que se

Autonomía&Autogestión

desarrollaba en el interior del federalismo”, cuyos pasos iniciales se encuentran, tras 1835, en los años cincuenta, en el diario *La Andalucía* (18), que a partir de la revolución del 68 se convertirá en portavoz del federalismo. Por su parte, Tubino, en 1873, propugnará la confederación como la forma mejor de gobierno para Andalucía, línea en la que se sitúa el documento.

En suma: de esta manera, en el cantonalismo andaluz parecen confluir activamente, de un lado, y como fundamento político, el federalismo/confederalismo, y, de otro, un inicial y aún difuso regionalismo, teniendo como proyecto de futuro, en línea con la *Constitución de Antequera* (19), de 1835, la construcción del *Estado Confederal Andaluz*.

Nota aclaratoria:

Este artículo fue publicado en la Revista de Estudios Regionales, nº 59, enero-abril, 2001, pp.267-276. Universidades Públicas de Andalucía.

El documento contiene un claro error/confusión de fechas y hechos al hacer referencia a la Constitución de Antequera, datándola en 1835 cuando, en realidad, es de 1883. Fue redactada por los federales andaluces diez años después de la derrota cantonal. En 1835 lo que si aconteció fue la constitución de la Junta Suprema de Andalucía y la conformación de un ejército propio que derrotó al absolutismo español.

Notas del texto:

(1). J.M^a. Jover Zamora, *Realidad y mito de la Primera República*. Madrid. Espasa Calpe. 1991, pag.150.

(2). J. Bta. Vilar, *El Sexenio democrático y el Cantón murciano (1868-1874)*. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. 1983, pag.220.

(3). El entendimiento del cantonalismo como guerra civil lo planteo en mi trabajo “Consideraciones sobre el sexenio revolucionario” (en prensa).

Autonomía&Autogestión

(4). E. Rodríguez Solís, *Historia del partido republicano español*. t.II. Madrid. Imp. De F. Cao y D. De Val. 1893, pag.713.

(5). Cit. por M.A. Medioni, *El Cantón de Cartagena*. Madrid. Siglo XXI. 1979, pag.8.

(6). J. Acosta Sánchez, *Andalucía. Reconstrucción de una identidad y la lucha contra el centralismo*. Barcelona. Anagrama. 1978, pp.146-158.

Para alguno de los cantones andaluces más significativos:

C. Martínez Shaw, “El cantón sevillano”, *Archivo Hispalense*, nº170, 1972, pp.2-82; J.A. Jiménez López, “Historia de un separatismo: el Cantón malagueño”, *Gibraltar*, nº25, 1973, pp.121-158; M. Morales Muñoz, “Reconsideración del cantón malagueño (1873)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, t.XXVIII (3), 1992, pp.7-20; A.M. Calero, “Los cantones de Málaga y Granada”, en el libro colectivo *Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIX y XX*. Madrid. Edicusa. 1973, pp.81-90.; sobre el cantón de Cádiz, I. Moreno Aparicio, *Aproximación histórica a Fermín Salvochea*. Cádiz. Diputación. 1982, pp.129-186.

(7). Ver el “Manifiesto” en C. E. Lida, *Antecedentes y desarrollo del movimiento obrero español (1835 - 1888)*. Textos y documentos. Madrid. Siglo XXI. 1973, pág. 363.

(8). I. Moreno Aparicio, *Aproximación histórica a Fermín Salvochea*. Op.cit., pp. 132-134; el *Manifiesto del Comité de Salud Pública de la Provincia de Cádiz*, en pp. 134 - 135; el desarrollo del cantón, en pp. 129-186.

(9). J.A. Jiménez López, “Historia de un separatismo...”, art. cit., pp.128-129. 10. A.M.

Calero, “Los cantones de Málaga y Granada”, art. cit., pp.84-88. 11. M. Moreno Alonso, *Historia general de Andalucía*. Sevilla. Argantonio. 1981, pág. 449. Un panorama de la situación de Andalucía en el mes de julio de 1873, en M. Pavía y Rodríguez de Alburquerque,

Autonomía&Autogestión

Pacificación de Andalucía. Reed. Facsímil de la de 1878. Córdoba. F. Baena Ed. 1983, pp. 11 -21.

(12). J. Calvo Poyato, “Prólogo a la segunda edición”, en el libro de M. Pavía, *Pacificación de Andalucía*, ed. cit., pp.IX-XI.

(13). M. Pavía y Rodríguez de Alburquerque, Op. cit., pag.28.

(14). M. Pavía y Rodríguez de Alburquerque, Op. cit., pp.24-110.

(15). B. Infante, *La verdad sobre el complot de Tablada y el Estado libre de Andalucía*. Reed. facsímil de la de 1931. Granada. Aljibe. 1979, en especial, pp. 94-98. Para todas las cuestiones referentes al andalucismo, J. A. Lacomba, *Regionalismo y autonomía en la Andalucía contemporánea (1834-1936)*. Granada. Caja General de Ahorros y Monte de Piedad. 1988.

(16). *Manifiesto* “A los federales de Andalucía” en “Colección de Proclamas, Bandos y Boletines publicados en esta ciudad desde setiembre de 1868 hasta enero de 1874”, en Archivo Provincial de Málaga.

(17). Sobre los “pactos federales” de junio de 1869, E. Rodríguez Solís, Op. cit., pp.630-638; sobre la rebelión republicana federal en Andalucía en octubre de 1869, I. Moreno Aparicio, Op. cit., pp.87- 90.

(18). J. Acosta Sánchez, “Federalismo y krausismo en los orígenes y evolución del andalucismo. De Tubino y *La Andalucía* al *Ideal Andaluz*”, *Actas II Congreso sobre el Andalucismo Histórico*. Sevilla Fundación Blas Infante. 1987, pp.83-135.

(19). Sobre la Constitución de Antequera, de 1835, y su estructura confederal, J. Acosta Sánchez, *La Constitución de Antequera. Estudio teórico-crítico*. Sevilla. Fundación Blas Infante. 1983.